

ESPIONAJE INDUSTRIAL Y EL SECRETO DE LA COCA-COLA

Comparar sistemas jurídicos ayuda a mejorarlos.

La ley que, en la Argentina, regula las relaciones entre empleados y obreros, por un lado, y sus empleadores por el otro contiene una disposición importante. Podría no estar mencionada expresamente, porque hace referencia a un elemento esencial de cualquier relación humana (sea o no laboral): la buena fe.

La ley en cuestión dice que “las partes [de un contrato o relación de trabajo] están obligadas a obrar de buena fe, ajustando su conducta a lo que es propio de un buen empleador y un buen trabajador, tanto al celebrar, ejecutar o extinguir el contrato o la relación de trabajo”.

En rigor, como dijimos, la disposición es redundante, porque la mala fe nunca podría otorgar, confirmar o ampliar derechos. Pero lo que abunda no daña...

Algo más adelante, esa misma ley exige al trabajador o empleado que observe “todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tenga asignadas, guardando reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso y que exijan tal comportamiento de su parte”.

La violación de esas reglas de fidelidad y confidencialidad no sólo puede tener efectos sobre la relación laboral: en algunos casos puede convertirse en un delito penal.

Por ejemplo, bajo el derecho argentino, comete un delito quien “teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa”.

También delinque quien “a sabiendas, accediere por cualquier medio, sin la debida autorización o excediendo la que posea, a un sistema o dato informático de acceso restringido”.

Estas normas no son un invento argentino; por el contrario, se las aplica, con más o menos diferencias, en casi todos los países del mundo.

En un caso reciente y de gran notoriedad, reglas similares fueron aplicadas en los Estados Unidos, pero con un ingrediente adicional: *la divulgación de secretos industriales se hizo para favorecer a un país extranjero*. Veamos:

El 12 de febrero de 2019 Xiarong You, doctora en química de origen chino, fue acusada

por un gran jurado de Tennessee, Estados Unidos, de haber cometido nueve delitos vinculados con el “robo” (sí: no es el término técnico correcto) de secretos industriales¹.

Y el 9 de mayo pasado, luego de trece días de audiencias, un tribunal federal con asiento en Greeneville, Tennessee, la condenó a catorce años de prisión por violación de secretos industriales, espionaje económico y fraude. No sólo eso: You fue condenada a tres años adicionales de prisión condicional y a pagar una multa de doscientos mil dólares².

¿Pero qué había hecho para merecer semejante pena?

Según la página oficial del gobierno estadounidense, la mujer se apropió indebidamente de secretos industriales, los usó en su beneficio y, además, cometió actos de espionaje económico³.

Xiarong You se apropió de la información confidencial por medio de dos formas: subió

1 In re “United States v. Xiaorong You (aka Shannon You) and Liu Xiangchen”, 12 febrero 2019; 2:19-CR 14, US District Court, Eastern District of Tennessee, Greeneville Division, en <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1132356/download>

2 US Department of Justice, The United States Attorney’s Office, Eastern District of Tennessee, 9 mayo 2022, en [justice.gov/usao-edtn/pr/phd-chemist-sentenced-168-months-conspiracy-steal-traded-secrets-economic-espionage](https://www.justice.gov/usao-edtn/pr/phd-chemist-sentenced-168-months-conspiracy-steal-traded-secrets-economic-espionage); Associated Press: “US jails ex-Coca-Cola engineer Xiaorong ‘Shannon’ You for 14 years in China trade secrets case”, *South China Morning Post*, 10 mayo 2022.

³ Técnicamente, “conspiracy to commit trade secret theft in violation of 18 U.S.C. § 1832(a)(5), conspiracy to commit economic espionage in violation of 18 U.S.C. § 1831(a)(5), possession of stolen trade secrets in violation of 18 U.S.C. § 1832(a)(3), economic espionage 18 U.S.C. § 1831(a)(3), and wire fraud in violation of 18 U.S.C. § 1343”.

archivos a su cuenta personal de Google e hizo capturas de pantalla de los datos confidenciales que se mostraban en su computadora personal. La información fue luego almacenada en un disco externo.

El objeto del delito fue la fórmula secreta para fabricar un revestimiento químico libre de fenoles (“BPA-free”) para cubrir la superficie interna de latas de bebidas y contenedores de alimentos.

Hasta hace pocos años, esas latas y contenedores usaban fenoles (como el BPA) como revestimiento para minimizar la pérdida de sabor del contenido e impedir que los envases se corroyeran o reaccionaran químicamente con aquél. Debido a ciertos riesgos sanitarios planteados por el BPA, varias empresas químicas investigaron la posibilidad de crear otros revestimientos libres de esa sustancia. El proceso fue largo, caro y complejo.

You trabajó como ingeniera principal para Coca-Cola Company en Atlanta y para Eastman Chemical Company en Kingsport, Tennessee, entre diciembre de 2012 y agosto de 2017. Con ocasión de su trabajo, logró apoderarse de las fórmulas de esos revestimientos libres de BPA pertenecientes a varias empresas químicas, entre las que se contaban AKZO-Nobel, Toychem, Dow Chemical y Sherwin Williams. Desarrollar esas fórmulas había costado alrededor de ciento veinte millones de dólares.

Quizás lo más grave del caso haya sido que You (una de las poquísimas personas con acceso a esas fórmulas secretas) pasó la información a una nueva sociedad que ella misma constituyó en la República Popular China con el objeto, precisamente, de fabricar revestimientos libres de BPA para envases alimenticios. Pero además la nueva empresa obtuvo suculentos subsidios del gobierno

chino. Ello hizo que los fiscales estadounidenses la acusaran de beneficiar no sólo a su propia empresa sino a las autoridades municipales, provinciales y nacionales de China e, indirectamente, al Partido Comunista Chino.

Los fiscales fueron estrictos en su interpretación de la ley: “cuando una empresa invierte enormes sumas de dinero en el desarrollo de tecnologías de avanzada sólo para que les sea ‘robada’, el resultado es devastador. [...] Delitos como el de [You] constituyen una amenaza no sólo para las víctimas sino para la seguridad económica de la nación. Este caso debería servir como una advertencia para aquellos a quienes se confían secretos de valor: si violan la ley, serán castigados”.

Algunos analistas consideran que el caso de You no es un episodio aislado: el espionaje industrial por parte de empleados desleales es relativamente frecuente. Por consiguiente, han enfatizado la importancia de que las empresas dedicadas a la investigación y desarrollo implementen medidas adecuadas para proteger sus secretos industriales.

En el caso, a pesar de que tanto Coca-Cola y Eastman habían restringido el acceso a sus fórmulas secretas, la doctora You pudo acceder a ellas sin mayores dificultades. Los sis-

temas informáticos de ambas empresas no impidieron la instalación de software o aplicaciones adicionales ni monitorearon el acceso a determinadas direcciones electrónicas.

El caso tuvo una definición jurídica impregnada de razones políticas: las reiteradas faltas de respeto de las empresas chinas a las normas de protección a la propiedad industrial e intelectual seguramente influyeron en el resultado.

De haber ocurrido este caso en la Argentina, ¿se lo habría resuelto de la misma manera?

El Código Penal argentino dice que constituye delito de espionaje el revelar secretos políticos, industriales, tecnológicos o militares *concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación*. Parece difícil que en nuestro país se pueda sancionar a alguien por espionaje por filtrar a otro país la receta secreta del revestimiento interno de una lata de cerveza.

Pero es para pensar. El Filosofito, que nos lee en borrador, nos recuerda que *al que madruga Dios lo ayuda*. Y tanto leer derecho, agrega: “Y doy al verbo ‘madrugar’ una acepción amplia y flexible”.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**